ANDE

IPE -30 06/06/02 Actualización: 00 Página: 1 Resolución P/N°: 17788

EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIOS

1. FINALIDAD

Esta instrucción define el procedimiento y los criterios relativos a la adquisición, provisión, instalación, inspección, mantenimiento y recarga de los diversos tipos de extintores portátiles de propiedad de la Empresa.

2. CONCEPTO

Los extintores portátiles son aparatos cuyo cuerpo y peso son adecuados para su transporte y manejo manual y utilizados en la extinción de pequeños incendios o principios de incendios.

3. TIPOS DE EXTINTORES

3.1. Extintor Portátil Manual

Es aquel aparato que no supera los 25 (veinticinco) kilogramos de peso total.

3.1.1. Extintor Para Vehículos

Aparato a ser utilizado en vehículos de la Empresa y que cuenta con una carga mínima de 1(un) kilogramo de agente extintor.

3.1.2. Extintor de Pared

Aparato de uso general con una carga mínima de 2 (dos) kilogramos de agente extintor.

3.2. Extintor Portátil Sobre Ruedas

Es aquel aparato que excede los 25 (veinticinco) kilogramos de peso total y se halla montado sobre ruedas de arrastre.

4. AGENTES EXTINTORES

4.1. Polvo Químico Seco

Carga extintora compuesta por sales que pueden ser de los siguientes tipos:

4.1.1. Agentes clasificados para fuegos B - C.

- Bicarbonato de Potasio
- Bicarbonato de Sodio

IPE -30 06/06/02 Actualización: 00 Página: 2 Resolución P/N°: 17788

- Cloruro de Potasio
- Sulfuro de Potasio
- Cloruro de Sodio
- **4.1.2.** Agentes clasificados para fuegos A B C.
 - Fosfato Monoamonico
 - Fosfato Diamonico
 - Polifosfato de Amonio
 - Sulfato de Amonio

4.2. Anhídrido Carbónico

Carga extintora compuesta por un gas de alta presión denominado Anhídrido Carbónico (CO-2), Hielo Seco o Dióxido de Carbono.

4.3. Agentes Gaseosos o Líquidos Vaporizables

Agentes Halocarbonados denominados ecológicos, de acuerdo a los establecido en las normas nacionales.

- Halotron
- Nafp III
- Fm 200
- Inergen
- Blitz

5. ALCANCE

- **5.1.** Podrán contar con extintores portátiles dentro de sus instalaciones todas aquellas dependencias que por la naturaleza de las actividades a su cargo, se hallan sujetas y expuestas en forma continua a los distintos riesgos de incendio.
- **5.2.** Todos los extintores portátiles adquiridos o a ser adquiridos por la Empresa, cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, serán supervisados y aprobados por la **Oficina de Seguridad Industrial (DRH/SI)**, de acuerdo a especificaciones técnicas y normas nacionales e internacionales de prevención de incendios que se manejan en nuestro medio.
- **5.3.** Los extintores portátiles requieren de mantenimiento anual, independientemente de que hayan sido utilizados o no. El mantenimiento anual y la recarga correspondiente de dichos aparatos son de trámite normal cuando se realizan en un periodo igual o superior a 1 (un) año y son de trámite urgente cuando se realizan en un periodo inferior a 1 (un) año.

ANDE

IPE -30 06/06/02 Actualización: 00 Página: 3 Resolución P/Nº: 17788

6. PROCEDIMIENTO

A) Provisión de nuevos extintores portátiles

- **6.1.** La Unidad Administrativa interesada en contar con extintores portátiles nuevos, emite un documento "Memorándum" (M) a través del cual solicita la provisión de extintores, firma el Jefe de la Unidad y remite directamente a la **Oficina de Seguridad Industrial (DRH/SI)**.
- **6.2.** La **DRH/SI** recibe el **M** y analiza la solicitud realizada conforme a la naturaleza de las actividades y tareas a cargo de la Unidad Administrativa solicitante, determina las necesidades de prevención de incendios y procede a proveer e instalar los aparatos de extintores pertinentes para cada caso. Caso contrario, la solicitud de provisión de extintores es devuelta a la unidad solicitante con la debida justificación.
- **6.3.** La tarea de provisión de extintores efectuada por la **DRH/SI** es documentada por medio del formulario "**Movimiento de Extintores**" (**ME**) emitido por la misma en Original y Copia, firman este formulario el funcionario de la **DRH/SI** responsable de ejecutar la mencionada tarea y el Jefe de la Unidad Administrativa afectada.

B) Mantenimiento correctivo

- **6.4.** Conforme a la necesidad presentada por la Unidad Administrativa ante la ocurrencia de anormalidades detectadas en los extintores existentes, como ser utilización, precinta violada, despresurización, daño de alguna pieza, cambio de lugar y otras anormalidades; emite un documento "Memorandum" (M) a través del cual solicita la normalización de las dificultades detectadas, firma el Jefe de la Unidad y remite el M directamente a la **Oficina de Seguridad Industrial** (**DRH/SI**). En caso de urgencia remite el M vía Fax y posteriormente remite el original del mismo.
- **6.5.** La **DRH/SI** recibe el documento **M**, registra, verifica y conforme a la naturaleza de lo solicitado procede a efectuar el trabajo de mantenimiento correctivo de los extintores afectados, previa autorización de la Jefatura; esta tarea es documentada de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.3. de esta instrucción.

C) Mantenimiento anual

6.6. La **DRH/SI** efectúa el mantenimiento anual de todos los extintores existentes en la Empresa, al fenecer el periodo de garantía de los mismos. Este periodo es registrado y controlado por la **DRH/SI**.

ANDE

IPE -30 06/06/02 Actualización: 00 Página: 4

Resolución P/Nº: 17788

6.7. El trabajo de mantenimiento anual de los extintores portátiles realizado por la **DRH/SI** es documentado de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.3. de esta instrucción.

7. RESPONSABILIDADES

- 7.1. La **DRH/SI** es la Unidad Administrativa encargada de administrar la adquisición, provisión, instalación, mantenimiento y recarga de todos los extintores portátiles existentes en la Empresa. Así también, es la unidad responsable de analizar y determinar los riesgos de incendios en las distintas instalaciones de la Empresa, bajo la clasificación de riesgos de incendios elevados, moderados o leves.
- **7.2.** La **DRH/SI** es la Unidad responsable de emitir y mantener actualizadas las normativas y reglamentaciones referentes a la instalación, uso y manejo de los extintores portátiles, así como de aclarar a las Unidades afectadas sobre dudas y situaciones que puedan presentarse en esta materia.
- **7.3.** La Unidad Administrativa que posea extintores portátiles es responsable por su adecuada conservación, verificación periódica y de la correcta aplicación de las normas establecidas por la **Oficina de Seguridad Industrial (DRH/SI)**, en el uso y manejo de los mismos. Además, debe informar en la mayor brevedad posible a la **DRH/SI** en caso de anomalías detectadas en los aparatos, de acuerdo al ítem 6.4. de esta instrucción.
- **7.4.** La Unidad Administrativa interesada en contar con extintores portátiles en el interior o cercanos a sus instalaciones es responsable de solicitar a la **DRH/SI** el análisis y la determinación de los riesgos de incendios que puedan afectar a dichas instalaciones.
- **7.5.** En contingencias en las cuales la **DRH/SI** se encuentre en la imposibilidad de proceder a la instalación de extintores portátiles, la Unidad Administrativa afectada es responsable directa de la correcta instalación de los mismos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la **DRH/SI**.

Dirección de Servicios Administrativos

Distribución: ABCD

Estará a cargo de la Oficina de Seguridad Industrial (DRH/SI), mantener actualizados los términos de esta instrucción, así como aclarar su contenido a las Unidades de la Empresa.